JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00079** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANÓ REQUISITOS.

En el presente asunto el demandante Alberto Farley Betancur Sánchez, a través de mandatario judicial, pretende instaurar proceso ejecutivo, en contra de Jhon Smith Fuentes Quintero y Leonardo de Jesús Buitrago Duque; empero, a través de auto calendado 17 de marzo adiado (archivo 2, folios 26 a 27), se inadmitió la demanda exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Colofón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por ALBERTO FARLEY BETANCUR SÁNCHEZ en contra de JHON SMITH FUENTES QUINTERO y LEONARDO DE JESÚS BUITRAGO DUQUE, por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 048

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 7 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68c9c2534800b55be5428424d5fd7986d7989672c9e2b9805c2f7ac040247464
Documento generado en 06/04/2021 02:51:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica